

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2019

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

DENOMINACIÓN: Conservas de la Pesca (atún y pulpo): etiquetado, origen y determinación de especie.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Cantabria Galicia Madrid Murcia Navarra	Cantabria Galicia Madrid Murcia Navarra	Cantabria Galicia Madrid Murcia Navarra	Cantabria Galicia Madrid Murcia Navarra
Nº Productos a controlar	59	59	30	30
Aspectos del Control	Información obligatoria.	Información obligatoria.	Etiquetado: denominación, contenido neto y peso escurrido. Identificación del lote. Identificación molecular de la especie.	Ver cuadro de determinaciones analíticas realizadas.

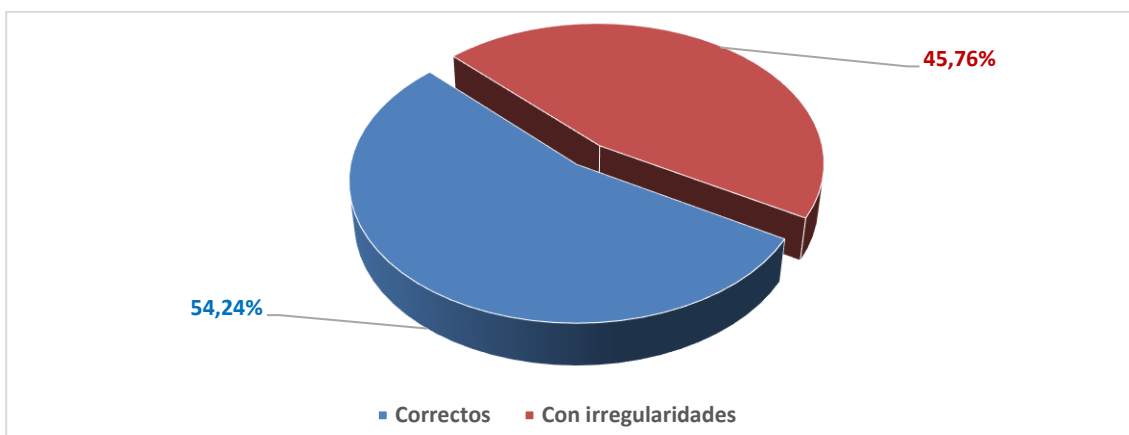
ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN CONSERVAS DE LA PESCA.

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 59

Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: 32 54,24

Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: **27** **45,76**

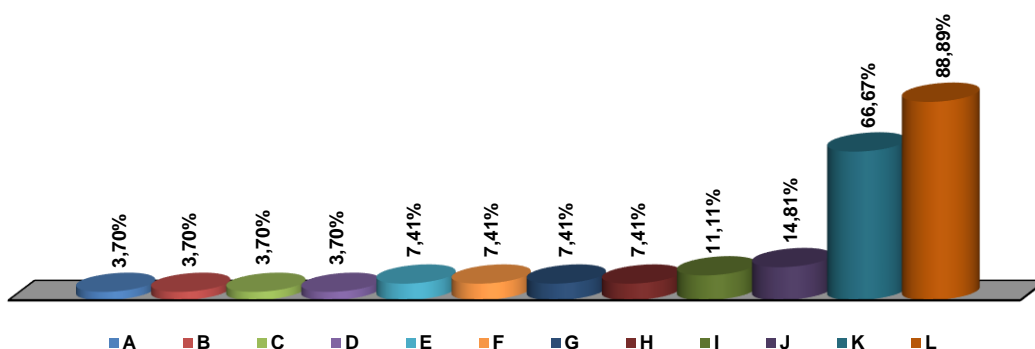


RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el control de la **información obligatoria del etiquetado en conservas de la pesca (atún y pulpo)** las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 3,70% y el 88,89%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (27).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia, se reflejan en los diagramas siguientes:

INFORMACIÓN OBLIGATORIA DEL ETIQUETADO



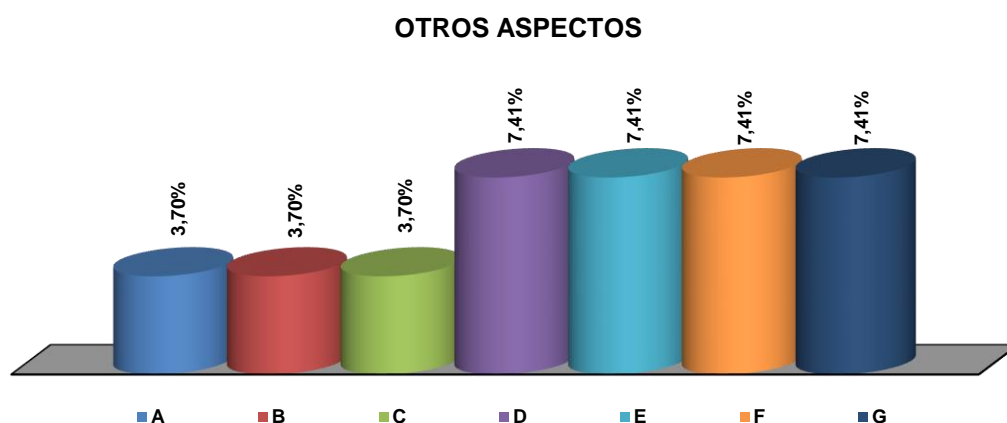
- A. Productos con irregularidades por no figurar el nombre o razón social.
- B. Productos con irregularidades porque la denominación comercial no se acompaña de la mención "en aceite de oliva", "en aceite vegetal" o "en aceite de..." seguida del nombre de la semilla correspondiente.
- C. Productos con irregularidades por no figurar la lista de ingredientes.

- D. Productos con irregularidades por no indicar la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad.
- E. Productos con irregularidades por no figurar el domicilio completo.
- F. Productos con irregularidades por no figurar la denominación de venta o nombre comercial del producto conforme a la normativa aplicable.
- G. Productos con irregularidades por no figurar el tipo de aceite de la denominación en la lista de ingredientes.
- H. Productos con irregularidades por no indicar, en su caso, el lote de fabricación o envasado.
- I. Productos con irregularidades porque no se cumple con la obligación de destacar, mediante una composición tipográfica que la diferencie claramente del resto de la lista de ingredientes (art. 21.1.b del Reglamento 1169/2011) todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el anexo II del Reglamento.
- J. Productos con irregularidades por no cumplir con las especificaciones del art. 3 del Real Decreto 1521/1984: en salazón, desecados, cocidos, despiezado, troceado.
- K. Productos con irregularidades por no figurar la denominación de venta.
- L. Productos con irregularidades por no cumplir con las especificaciones del art. 4 del Real Decreto 1521/1984: filetes, huevas, colas, ventrisca, lomos, rodajas, migas, cocochas.



- A. Productos con irregularidades por no constar el etiquetado nutricional.
- B. Productos con irregularidades porque en el etiquetado nutricional no figura como mínimo: el valor energético, las cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal.
- C. Productos con irregularidades porque la información nutricional no se expresa por 100 gramos o por 100 mililitros.
- D. Productos con irregularidades porque la información del valor energético no se expresa en kJ y kcal.

- E. Productos con irregularidades porque el peso de los nutrientes no se expresa en gramos, miligramos o microgramos.



- A. Productos con irregularidades porque las indicaciones obligatorias del etiquetado no se expresan, al menos, en la lengua oficial del Estado.
- B. Productos con irregularidades porque las indicaciones obligatorias del etiquetado no se presentan en lugar destacado fácilmente visible, claramente legible y, en su caso, indeleble.
- C. Productos con irregularidades porque en caso de tener indicios/sospechas de que la especie pesquera no sea la declarada en el etiquetado, tras solicitar y analizar la documentación de trazabilidad que corresponda ésta no se ajusta a la publicidad realizada.
- D. Productos con irregularidades porque la información voluntaria no cumple con los requisitos de no inducir a error al consumidor, no ser ambigua ni confusa y estar basada, según proceda, en datos científicos pertinentes.
- E. Productos con irregularidades porque la información voluntaria no cumple con los requisitos de no inducir a error al consumidor, no ser ambigua ni confusa y estar basada, según proceda, en datos científicos pertinentes. En particular: sobre las características esenciales del alimento.
- F. Productos con irregularidades porque la información voluntaria no cumple con los requisitos de no inducir a error al consumidor, no ser ambigua ni confusa y estar basada, según proceda, en datos científicos pertinentes. En particular: al atribuir al alimento efectos o propiedades que no posee.
- G. Productos con irregularidades porque la información voluntaria no cumple con los requisitos de no inducir a error al consumidor, no ser ambigua ni confusa y estar basada, según proceda, en datos científicos pertinentes. En particular: al sugerir la presencia de un determinado ingrediente, cuando en realidad es un componente presente de forma natural o ingrediente utilizado normalmente en dicho alimento se ha sustituido por un componente o ingrediente distinto.

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 30

Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: 19 63,30

Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: 11 36,70

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Denominación del alimento	30	1	3,3
Lista de ingredientes	30		
Indicación de la cantidad neta del alimento	30		
Indicación del contenido escurrido	30	1	3,3
Fecha de duración mínima o fecha de caducidad	30		
Datos del fabricante	30		
Información nutricional	30	1	3,3
Presentación en idioma oficial	30	1	3,3
Presentación de las menciones obligatorias	30	1	3,3
Altura de las cifras o tamaño de los caracteres	30	3	10,0
Contenido neto	30	1	3,3
Peso escurrido	30	2	6,6
Indicación del lote de fabricación o envasado	30		
Identificación molecular de la especie	30		
Relación peso escurrido/peso neto	23	4	17,4

Se reciben 30 muestras motivo de la campaña nacional de conservas de la pesca (atún y pulpo), para valorar la información y la identificación de la especie según la normativa y la legislación vigentes.

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña:

- 2 de las muestras analizadas incumplen del Real Decreto 1801/2008, artículo 8, debido a que el peso escurrido de algunos envases del total de los envases de la muestra tiene un error por defecto, respecto a la cantidad declarada, superior al doble del error máximo por defecto tolerado.

- 1 de las muestras analizadas incumple del Real Decreto 1801/2008, artículo 8, debido a que el peso neto de dos envases de la muestra y su valor medio tienen un error por defecto, respecto a la cantidad declarada (400 g), superior al doble del error máximo por defecto tolerado.
- 3 de las muestras analizadas incumplen el Real Decreto 1801/2008, artículo 9 a), debido a que el tamaño de las cifras (altura) con que se indica el contenido neto y el peso escurrido es inferior a lo establecido en la legislación.
- 4 de las muestras analizadas incumplen el Reglamento 1536/92, artículo 6, debido a que en algunos envases de las muestras la relación entre el peso escurrido y el peso neto es inferior al valor mínimo exigido.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento 1169/2011 artículo 13, debido a que el tamaño de las letras con las que figuran las menciones "Peso neto y Peso neto escurrido" (0,8 mm) es inferior a la altura mínima exigida (1,2 mm).
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento 1169/2011, artículos 13, 15 y 30, por los siguientes motivos:
 - En el etiquetado del producto las indicaciones del peso escurrido, de la fecha de consumo preferente y de las condiciones de utilización y conservación no figuran en la lengua española oficial del Estado.
 - La información nutricional, en castellano, está incompleta, no declara el contenido en ácidos grasos saturados ni en azúcares.
 - El tamaño de las letras (1 mm) con las que figuran, en castellano, las menciones respecto a la denominación del producto, la lista de ingredientes, los alérgenos, la información nutricional, el país de origen, la identificación de la empresa y las expresiones "Pueden quedar algunas espinas" y "Lote, caducidad y peso neto. Ver envase", es inferior a la altura mínima exigida (1,2 mm).
 - La denominación del alimento y el contenido neto no figuran en el mismo campo visual.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento 1169/2011, artículo 17, "Denominación del alimento". De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento 1536/92, por el que se aprueban las normas comunes de comercialización para las conservas de atún y de bonito, hay un incumplimiento debido a que la denominación "ATÚN", sin información adicional que figura en el etiquetado corresponde a la presentación comercial del producto entero. En todos los envases de la muestra analizada únicamente se han encontrado migas de atún.

RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y composición de las conservas de la pesca, con el fin de poder optar por la adquisición del

mismo en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la comercialización de las conservas de la pesca, tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de desarrollar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo